



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.464.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 179109/4 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04484-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2925 del 03 de octubre de 1996, en su artículo 1°, declara: "**Ciudades Hermanas las ciudades de Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina y Fossano, Provincia de Cuneo, República de Italia**".

Que, el artículo 2° de la misma Ordenanza propone "**intensificar los esfuerzos de cooperación entre ambas comunidades mediante la realización de proyectos que promuevan la participación conjunta de sus ciudades en los ámbitos cultural, educativo, científico tecnológico, deportivo, comercial, financiero y de gestión municipal**".

Que, en su artículo 4° expresa la necesidad de **constituir una Comisión para la Hermandad Rafaela - Fossano, con el objetivo permanente de profundizar los lazos de relación entre las dos comunidades**.

Que, el día 24 de octubre de 1996, las máximas autoridades de ambas ciudades Hermanas firmaron un Acta Acuerdo dirigida a cumplimentar los fines sucintamente expuestos.

Que, a partir de ese momento ha sido incesante y creciente el intercambio de personas y delegaciones de ambas ciudades y, concomitantemente, la profundización de los lazos de amistad y cooperación entre ambos gobiernos y comunidades.

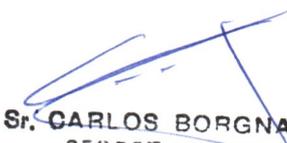
Que, desarrollada amplia e intensamente la etapa de valorización de las relaciones familiares, de conocimiento, afectividad y confiabilidad entre las comunidades de Rafaela y Fossano, resulta imprescindible impulsar la fase siguiente de consolidación y desarrollo de proyectos conjuntos, por cuanto se deben fijar nuevas pautas de funcionamiento, atinentes a la "Comisión para la Hermandad Rafaela - Fossano".

Que, las experiencias realizadas en el campo de intercambios educativos entre alumnos del Colegio San José y de la Escuela de Educación Técnica de Rafaela y alumnos del ITIS de Fossano han arrojado resultados altamente positivos.

Que, la "**Comisión para la Hermandad Rafaela - Fossano**" debe constituirse en instrumento legal, formal y orgánico permanente, cuyos alcances y responsabilidades posibiliten la concreción de relaciones bilaterales estables, y no episódicas, entre las dos Municipalidades, las dos comunidades, las dos naciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) La "**Comisión para la Hermandad Rafaela - Fossano**" quedará constituida por un (1) miembro titular y un (1) suplente en representación de cada una de las siguientes instituciones: Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Concejo Municipal de Rafaela (CM), Sociedad Italiana "Vittorio Emanuele II", Escuela "Dante Alighieri", Universidad de la Mediana y Tercera Edad (UMTE), Asociación Cultural Piamontesa, Centro Comercial e Industrial de Rafaela (CCIR) y Sociedad Rural de Rafaela y toda otra Institución que solicite incorporarse, debiendo contar para ello con el acuerdo de los citados.-

Art. 2º) El mandato de los representantes institucionales será cumplido "ad honorem" y durará dos (2) años, pudiendo ser estos reelectos y debiendo, las instituciones componentes, comunicar fehacientemente, a la Comisión, la designación, remoción o reemplazo de sus respectivos representantes titulares y suplentes.-

Art. 3º) Los representantes titulares tendrán voz y voto en las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo la Comisión. Los suplentes reemplazarán a los titulares de su institución, por motivo de ausencia prolongada o alejamiento definitivo de éstos, en cuyo caso asumirán la titularidad con voz y voto.-

Art. 4º) La Comisión será presidida por los representantes titulares de las instituciones componentes, en el orden establecido en el artículo 1º y por períodos de dos (2) años, siendo posible su reelección por simple mayoría de los votos de las instituciones presentes.-

Art. 5º) La Comisión elegirá un *Vice - Presidente* de entre los miembros titulares; por simple mayoría de votos de las instituciones presentes; quien reemplazará al *Presidente* en caso de ausencia de este. Asimismo nombrará un *Secretario*, por simple mayoría de votos de las instituciones presentes, quien deberá confeccionar las actas correspondientes a las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias y tendrá a su cargo la recepción, envío y archivo de la correspondencia y documentación de la Comisión.-

Art. 6º) Cualquier iniciativa a desarrollarse en los ámbitos cultural, educativo, científico - tecnológico, deportivo, comercial, financiero y de gestión municipal, que pueda involucrar a sectores institucionales de ambas ciudades hermanas, deberá ser presentada formalmente ante la Comisión a efectos de su correspondiente evaluación y aprobación.-

Art. 7º) Los proyectos detallados convenientemente, serán evaluados por la Comisión y aprobados por simple mayoría de votos de las instituciones


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

presentes. En caso de empate, será el *Presidente* quien deberá dirimir la cuestión, votando por segunda vez.-

Art. 8º) Una vez aprobados los proyectos presentados, por la Comisión, las instituciones solicitantes podrán llevar a cabo los convenios respectivos y el desarrollo de las tareas organizativas y logísticas relacionadas con el evento.-

Art. 9º) La Comisión podrá convocar a personas o instituciones, las que por sus características o capacitación específica, puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Hermanamiento.-

Art. 10º) La Comisión podrá dictar su propio Reglamento Interno para su normal funcionamiento, el que será aprobado en reunión extraordinaria por simple mayoría de votos de las instituciones presentes.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de diciembre de dos mil
uno.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela